CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE COMUNIDAD DE BIENES

En la ciudad de de de 20		
REUNIDOS		
De una parte D/ña, mayor de edad, de estado civil, con DNI. Nº, y con domicilio en la ciudad de, C/		
De otra parte D/ña, mayor de edad, de estado civil, con DNI Nº y con domicilio a efectos de notificaciones en la vivienda objeto del presente contrato.		
(COPIA EL PÁRRAFO ANTERIOR TANTAS VECES COMO COMUNEROS FORMEN PARTE DE LA COMUNIDAD DE BIENES)		
INTERVIENEN		
En su propio nombre y derecho. Las partes tienen plena capacidad legal para concurrir a este acto según manifiestan y, recíprocamente, se reconocen y		
EXPONEN		
Que libremente han decidido constituir y fundar una Comunidad de Bienes, que habrá de regirse por las siguientes		
ESTIPULACIONES		
PRIMERA DENOMINACIÓN. Las partes por su expresa voluntad han acordado denominar a la entidad constituida con el nombre de "CB".		

SEGUNDA DOMICILIO. El domicilio de la Comunidad se fija en la Calle
de la ciudad de
TERCERA FINALIDAD. La Comunidad se constituye con el único objeto de administrar y gestionar el arrendamiento de los muebles o inmuebles que pertenezcan a los intervinientes:
Local sito en la Calle de la ciudad de
con una superficie total de metros cuadrados.
Dicho local es propiedad indivisa de los comuneros en las partes y porcentajes establecidos en la estipulación siguiente.
CUARTA APORTACIONES. Cada una de las partes aporta a la Comunidad de Bienes la cantidad indicada correspondiéndole el porcentaje de participación detallado:
D/D ^a euros y participa en la
CB en un%, correspondiendo a su cuota de propiedad en el inmueble.
D/D ^a euros y participa en la CB en un% correspondiendo a su cuota de propiedad en el inmueble.
D/D ^a euros y participa en la CB en un% correspondiendo a su cuota de propiedad en el inmueble.
QUINTA REPARTO BENEFICIOS Y CARGAS. Las pérdidas y/o ganancias que arroje la Comunidad se imputarán a cada uno de los comuneros en orden a la participación de cada uno.
SEXTA DURACIÓN. Se establece como duración del presente contrato un plazo de años, prorrogables por periodos anuales si ninguna de las partes manifiesta su intención de rescindir el contrato antes de la finalización del periodo contractual.
SÉPTIMA REPRESENTACIÓN. El cargo de representante de la Comunidad será ostentado por D/D ^a
OCTAVA TOMA DE DECISIONES. Para la toma de decisiones será necesario el voto favorable de la mayoría de los comuneros. En caso de empate será el representante de la Comunidad el que ostente la facultad de

adoptar o rechazar la cuestión sometida a votación.

NOVENA.- REGULACIÓN. Todas las cuestiones no recogidas en el presente contrato serán reguladas por los artículos 392 y siguientes del Código Civil.

DÉCIMA.- TRANSMISIÓN MORTIS CAUSA.

Fdo

En caso de fallecimiento de alguno de los comuneros la Comunidad de Bienes, sus herederos podrán optar entre apartarse de la misma o continuar con la е

explotación, asumiendo sus derechos y ob que correspondiere al fallecido hasta el n favorable o desfavorable. O bien,	ligaciones y participarán del saldo	
DÉCIMA PRIMERA SUMISIÓN. Las par tribunales de la ciudad de contenciosas pudieran surgir del presente of fueros que pudieran corresponderles.	para dirimir cuantas cuestiones	
Y en prueba de conformidad, firman el presente contrato por duplicado, en folios escritos en el lugar y fecha indicados.		
Fdo	Fdo	

Fdo